

PALMA DE MALLORCA

Sabado 14. de Febrero de 1789.

Frutos.	Peso.	Medida.	Precios.		
			baxo.	alto.	
			fucl.	din.	
Azeyte	}	Tendero	quartan . . .	15 8	16 0
		Mercader	Idem	15 6	15 10
		Jabonero	Idem	15 6	16 0
			Idem	16 6	17 6
Azeyte viejo					
Candeal		barcilla . . .	21 0	00 0	
Trigo grueso		barcilla . . .	00 0	00 0	
Trigo de ludas		barcilla . . .	00 0	00 0	
Trigo de fuera Reyno		barcilla . . .	19 0	20 0	
Cevada		barcilla . . .	10 4	0 0	
Avena		barcilla . . .	7 6	0 0	
Avas		almud	2 2	2 11	
Guixas		almud	2 2	2 10	
Garvanzos		almud	3 0	3 4	
Carbon		arrova	2 8	3 2	
Algarrovas		quintal	16 0	20 0	
Lana		quintal	250 0	300 0	
Queso		quintal	130 0	145 0	
Seda		libra	000 0	000 0	

TRES DIAS: Avellanas à 3 fueldos el almud.

Han llegado las 5. Embarcaciones siguientes.

De Puerto Estora en Africa dia 8. el Bergantin Santiago, su Capitan Jayme Vives Mahonès con cerca de 2000 quarteras de trigo.

De Iviza dia 9, los Laudes Mallorq. de Bernardo Garcias con pescado fresco, y Juan Hernandez con idem.

De Peñiscola dia 10. el Javeque del P. Bartholome Andreu Mallorq. con cargo de barrilla,

De Denia el mismo dia el Javeque del P. Francisco Coll Mallorq. con 5 pasageros, y cargo de azucar, cacao, y arroz.

Estàn para marchar.

A Mahón, y Marsella el P. Juan Sorá con azeyte.

A Marsella los PP. Joseph Caldès, Geronimo Ribera, y Nogueira, y Joaquin Pujol con azeyte.

A Cullera el P. Antonio Mulet en lastre.

PROSIGUE EL TRATADO DEL MAIZ.

El maiz bien molido da una harina blanca pajiza que hace buen pan, buenas poleadas con leche, bollos galletas, &c. *Nota:* Se debe confesar que no obstante la superior naturaleza de este grano que Mr. Beguiller ensalza con mucha razon, siempre que la comida que se haga con él no tenga mas que su harina agua y sal, es un manjar insípido. Lo excelente de ella consiste en los ingredientes que la sazonan, y de allí viene que la *polenta* de los Italianos es plato tan apetecible. Porque dexando à parte la que hacen los pobres en muchos estados de Italia quando el trigo es caro, y que no es mas que una poleada con sal, muchos comen estas poleadas por su gusro guisadas como los macarrones, y algunos aficionados à lo dulce echan en la polenta azúcar y canela en lugar de manteca de vaca y queso parmesano, ó solo en lugar del queso. Otros la hacen mas dura y la frien, otros la componen de varias maneras, y todos estos comen tambien pan de trigo.

Algunos prefieren para toda esta cocina la harina de arroz à la de maiz.

El pan que se hace de sola harina de este grano es por lo comun amarillo y pesado porque su masa no fermenta tan bien como la del trigo: con todo se han visto labradores que viven de este pan sin haver padecido incomodidad alguna; y es mas dulce aunque aparentemente mas grosero que el de trigo. Pero para hacer un pan excelente mas sano y mas sabroso que el pan ordinario, se mezcla antes de amasar una septima ù octava parte de harina de maiz con seis ó siete de la de trigo: los médicos mas experimentados lo prefieren à qualquiera otro pan. *Nota.* En Malaga se ha hecho así en tiempo de la ultima guerra. Se ha comido en San Roque y lo han hallado excelente:

MODO DE DAR EL COLOR DE BRONCE MUY NATURAL

Para broncear qualquier figura se toma cola de pezgado, se hecha en buen espiritu de vino y esta mezcla se pone en un vaso cerrado en sitio caliente, ó sobre rescoldo muy templado: la cola se dissolverá; y en estandolo, se

19

le añade un poco de azafrán. Se toman despues limaduras de bronce, ò del metal que se quiere y se aplican (sobre la obra que se ha de broncear) con un pincel; pero es necesario que antes la figura ò obra se haya untado con una mano de agua goma, mezclada con un poco de minio muy remolido.

REAL PROVISION DE S. M. Y SS. DEL CONSEJO
en que se manda la expedicion de los pleytos y negocios y la revalidacion del papel sellado, en nombre del nuevo Rey y

Señor D. Carlos IV.

D. Jorge de Puig y de Mauréll, del Consejo de S. M. Regente de esta Real Audiencia &c. y Señores Oidores de ella. &c.

Por quanto el Rey nuestro Sr. (que Dios guarde) se ha servido mandar expedir la Real Provision que dice así: **DON CARLOS IV.** Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla de Cerdeña, de Córdoba de Corcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina &c. A todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores y Ordinarios y otros Jueces, Justicias, Ministros y personas de qualquier clase y condicion que sean, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señoríos, así de Realengo como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, **SABED**: Que con fecha de este dia se ha dirigido al nuestro Consejo el Real Decreto que se sigue.

„ A la una menos quarto de la mañana de hoy ha sido Dios servido de llevarse para sí el alma de mi amado Padre y Señor (que santa gloria haya); y lo participo al Consejo con todo el dolor que corresponde á la ternura de mi natural sentimiento tan lleno de motivos de quebranto por todas circunstancias, para que se tomen las providencias que en semejantes casos se acostumbran. En Palacio à 14. de Diciembre de 1788. Al Conde de Campomanes.

Publicado en el Consejo pleno este Rl. Decreto acordò su cumplimiento y para ello expedir esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestros Lugares distritos y jurisdicciones veais el Rl. Decreto que va inserto y en su consecuencia deis y hagais dar luego las ordenes y providencias convenientes para la expedicion de todos los pleytos causas y negocios que hay y huviere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, procurando que los Ministros y dependientes cumplan exactamente con su obligacion, sin que se retarde en manera alguna la buena administracion

de justicia que os es encomendada, y la sustanciacion y determinacion de las causas, para el mayor beneficio comun como hasta aqui se ha executado: y tambien os mandamos que en el papel sellado de este año se ponga una nota diciendo: *Valga para el Reynado de S. M. el Señor D. Carlos IV.* y que en esta conformidad corra el demas papel sellado que estuviere tirado y distribuido hasta que se substituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos interin que se arreglan y formalizan otros nuevos, que asi es nuestra voluntad: y que al traslado impreso de esta nuestra Carta firmada de D. Pedro Escolano de Arrieta nuestro Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fè, y credito que á su original. Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1788. = El Conde de Campomanes = D. Manuel Fernandez de Vallejo = D. Juan Antonio Velarde y Cienfuegos = D. Miguel de Mendinueta = D. Mariano Colon = Yo D. Pedro Escolano de Arrieta Secretario del Rey nuestro Señor y su Escrivano de Camara la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = D. Nicolas Verdugo. = *Es copia de su original de que certifico = D. Pedro Escolano de Arrieta.* Y haviendose tenido presente en el Real Acuerdo de este dia la preincerta Rl. Provision se acordò su publicacion y cumplimiento, segun su serie y tenor: Por tanto y para que venga á noticia de todos mandamos expedir el presente y que se publique y fixe en los puestos y parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas Pueblos y Lugares forenses de esta Isla. Dado en Palma en la Sala del Rl. Acuerdo á 19 dias del mes de Enero de 1789. = D. Jorge de Puig Regente = D. Juan Baptista Roca y Mora = Pedro Moscoso = D. Juan Josef de Salaberri = Por mandado de su Excelencia = D. Onofre Gomila Nott. Escrivano mayor y Secretario del Acuerdo de la Rl. Audiencia.

Ayer se publicó con toda la pompa acostumbrada; por el Superintendente de entierros asistido del Correo de la Ciudad, Vedel de la Universidad, Ministros del Corregimiento, Tambores, y Corredores, todos cubiertos de luto: en el Palacio de su Ilma. y Casas de los Señores Ministros togados, Corregidor, su Téniente, Regidores, é Inquisidores: que en los dias 15 y 16 del corriente celebrará el M. I. Ayuntamiento las Reales Exequias por su difunto Rey y Señor D. Carlos III. cuyo Sermon funebre predicará el Reverendo D. Bartolome Quetgles; y el Ilmo Señor Obispo que dirá la Misa Pontifical, ha concedido quarenta dias de Indulgencia á todos los que rezaren por el alma del difunto Monarca tan digno de nuestra memoria.

Hoy se publica segun costumbre, la Bula de la Santa Cruzada.